

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN  
PRECONTRACTUAL ESTANDARIZADO DE  
INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN SOBRE EL  
NIVEL DE RIESGO DEL PRODUCTO****La información resaltada en negrita y enmarcada es especialmente relevante**

## Cuenta Santander

La cuenta Santander es una cuenta en euros, con total liquidez, es decir, el Cliente podrá disponer del saldo de la cuenta en cualquier momento sin ninguna restricción. Con la cuenta, el Cliente contratará también la Tarjeta Débito Santander y el servicio de Banca Digital con Particulares. Para contratar esta cuenta bastará con ser mayor de 18 años.

Los titulares de la cuenta Santander pertenecerán al programa "Santander", que concede algunos beneficios a los clientes que cumplan ciertas condiciones. Entre esos beneficios está la posibilidad de reducir o incluso suprimir la comisión de mantenimiento de la cuenta. Los beneficios y las condiciones para conseguirlos se explican con detalle en las Bases del Programa "Santander". Con este documento, el Banco entrega al Cliente un resumen de esas Bases. El Cliente puede consultar las Bases completas en la web del Banco: [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

<b>Producto</b>	<b>Cuenta Santander</b>
<b>Remuneración de la cuenta para el Cliente</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Intereses a favor del Cliente (remuneración de la cuenta): 0%. Esta cuenta no está remunerada.</li></ul>
<b>Comisiones y gastos de la cuenta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Comisión de mantenimiento: 20 euros al mes.</li><li>El Cliente se hará cargo de los gastos de correo u otros medios de comunicación que tenga que afrontar el Banco cuando la operación lo exija, según las tarifas vigentes en cada momento.</li><li>El Cliente pagará las comisiones y gastos con la liquidación de la cuenta.</li></ul>
<b>Comisión de emisión y mantenimiento de la tarjeta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Tarjeta Débito Santander. Comisiones de emisión y mantenimiento: Exentas.</li></ul>
<b>Descubiertos tácitos de la cuenta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Tipo de interés nominal anual: 7,83% ( tasa anual equivalente - TAE: 8,12%)</li><li>Comisión de descubierto tácito: 5%, con un mínimo de: 15 euros, por el servicio de concesión de crédito en que consiste el descubierto tácito. Se cobrará sobre el mayor descubierto contable producido en el periodo de liquidación.</li><li>En cualquier momento, el Cliente podrá pedir al Banco que no acepte el cargo en descubierto de recibos domiciliados en su cuenta. El Banco hará efectiva la petición el día hábil siguiente.</li></ul>

**Descubiertos  
tácitos de la  
cuenta**

- Gastos de comunicación y reclamación de posiciones deudoras: 49 euros, por los gastos de comunicación y gestión de cobro de posiciones deudoras, mediante las que se informa al Cliente de una posición deudora como consecuencia del descubierto tácito en cuenta corriente, para que la pague. Con este fin, el Banco notificará la posición deudora mediante comunicación individualizada. Si persiste la posición deudora, el Banco notificará y reclamará la deuda por medios a distancia (aplicación móvil, banca online, llamada telefónica\_\_\_), de modo que, si el Cliente no la paga, se devengarán y liquidarán los gastos previstos por la comunicación y reclamación efectuadas. El importe de estos gastos no será nunca superior al de la deuda impagada. Con esta gestión se quiere evitar al Cliente incurrir en un mayor coste financiero, la posible resolución del contrato o la inclusión en registros de solvencia que podría dificultar su acceso al crédito. Estos gastos compensan los del Banco por comunicar y gestionar el cobro, tanto estructurales como de la incidencia particular, y el perjuicio que el Banco soporta por el tratamiento contable del incumplimiento. Los gastos se devengarán, liquidarán y deberán ser pagados por el Cliente una sola vez, por cada cantidad vencida y reclamada.

**Liquidación de  
la cuenta**

- Periodicidad de la liquidación: mensual, el mismo día de la apertura del contrato en cada mes

**Forma de hacer  
ingresos y  
disposiciones  
del saldo**

- El Cliente podrá disponer del saldo de la cuenta y realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega de cheques u otros documentos de cobro, ordenar transferencias, trasposos y otras operaciones de pago presencialmente, en las oficinas del Banco, o a través de los canales a distancia facilitados por el Banco en cada momento y en los cajeros automáticos.
- Para solicitar estos servicios de pago de forma presencial, el Cliente podrá acudir a cualquiera de las oficinas del Banco que dispongan del servicio de caja en el horario establecido para ello, que está publicado en cada oficina en lugar visible al público. El Cliente puede consultar las oficinas que prestan este servicio y el horario en que lo hacen en la página web del Banco: [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es).
- El Cliente también podrá domiciliar recibos, recurrentes o no, hacer pagos con tarjeta u otros instrumentos de pago. También podrá disponer de la cuenta mediante cheques y pagarés de cuenta corriente que el Banco le entregará si se lo solicita.

**Tarjeta de  
débito:  
Tarjeta Débito  
Santander**

- El Banco emitirá la Tarjeta Débito Santander a nombre del Cliente, que será el titular de la tarjeta principal.
- El titular puede sacar dinero en efectivo con la tarjeta en bancos y cajeros automáticos que formen parte del sistema y comprar bienes o servicios en establecimientos comerciales que la acepten, tanto en persona como a distancia (por ejemplo, en las compras *online*). El Banco entregará al titular de la tarjeta un número secreto de identificación personal, para que solo él lo conozca.
- Además de todas las operaciones que se podrán realizar con la tarjeta con cargo o abono en la cuenta vinculada, el titular de la tarjeta principal puede retirar efectivo a débito con cargo a cualquier cuenta en la que pueda disponer de forma indistinta o solidaria, realizar ingresos de efectivo, consultas de saldos y movimientos y otras operaciones sobre esas cuentas, en los cajeros automáticos del Banco en España, a medida que estas opciones se vayan incorporando en dichos cajeros.

**Tarjeta de débito:  
Tarjeta Débito Santander**

- El límite máximo diario de retirada de efectivo se aplica a la suma de todas las operaciones de este tipo que se realicen con la tarjeta.
- El titular deberá emplear la debida diligencia para conservar la tarjeta, el número secreto y cualquier otro dispositivo que permita usarla, como, por ejemplo, el teléfono móvil. Además, deberá usarla de acuerdo con las condiciones del contrato y tomar todas las medidas necesarias para proteger los elementos de seguridad de la tarjeta.
- En caso de que el Cliente sea consciente de que se ha hecho una operación de pago incorrecta o no autorizada con la tarjeta, deberá informar al Banco lo antes posible, para que pueda corregirlo. El plazo máximo para informar al Banco es de trece meses desde la fecha de cargo. La notificación al Banco puede hacerse por cualquier medio, en especial, en los casos de extravío, sustracción o apropiación indebida o utilización no autorizada de la tarjeta, el Cliente debe llamar al número de teléfono gratuito indicado en el contrato.

**Duración del contrato**

**La duración del contrato de cuenta corriente es indefinida**

- El Banco puede cambiar los intereses, comisiones y otras condiciones de la cuenta. Si esto ocurre, el Banco informará de forma individual al Cliente de los cambios, al menos dos meses antes de que entren en vigor. El Banco y el Cliente considerarán que este acepta los cambios si no comunica por escrito al Banco la cancelación del contrato y de la cuenta en ese plazo.
- El Cliente puede cancelar la cuenta y el contrato en cualquier momento, sin necesidad de avisar al Banco. El Banco cumplirá la orden de cancelación del contrato en un plazo máximo de 24 horas a partir de la solicitud, a no ser que el Cliente tenga contratado con el Banco algún producto o servicio que necesite tener asociada una cuenta abierta en el Banco. El Banco puede cerrar la cuenta y cancelar el contrato si avisa al Cliente por escrito con dos meses de antelación.

**Fondo de Garantía de Depósitos**

- Banco Santander está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (C/ José Ortega y Gasset, 22 - 28006 Madrid. [www.fgd.es](http://www.fgd.es)). Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad.

**Traslado de cuentas**

- El titular puede trasladar su cuenta a otra entidad de acuerdo con el Real Decreto Ley 19/2017 y la Orden ECE/228/2019.

**Información adicional**

- Además de entregar al Cliente este documento, el Banco le ha explicado el funcionamiento de los productos para que tenga claro el contenido de la información y pueda tomar una decisión informada, teniendo en cuenta sus necesidades.
- Antes de firmar el contrato, el Banco entregará al Cliente un borrador con las condiciones de la cuenta y de la tarjeta de débito. Le entregará también el borrador del contrato de Banca Digital con Particulares.

**Sobre el Banco**

- Banco Santander, S. A.:
  - es una entidad de crédito registrada en el Banco de España con el número 0049 y sujeta a la supervisión de esta entidad. El Banco de España tiene su domicilio en la calle Alcalá, 50, 28014 Madrid;
  - está inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, hoja 286, folio 64, libro 5º de Sociedades, inscripción 1ª y se identifica con el NIF A39000013;
  - tiene su domicilio social en el Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander;
  - dispone de sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, avenida de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, y
  - tiene disponible una dirección de correo electrónico a la que los clientes pueden dirigir comunicaciones sobre servicios de pago: [superlinea@gruposantander.com](mailto:superlinea@gruposantander.com).

**Comunicaciones**

- El Banco enviará al Cliente comunicaciones de forma online, a través de su Banca Online o al domicilio postal que haya dado, así como por correo electrónico a la dirección que aparezca en el contrato de Banca Digital con Particulares, o por otros medios telemáticos o electrónicos que las Partes acuerden.
- El Cliente puede contactar con el Banco a través de la banca telefónica Santander (Superlínea), de la banca Online Santander ([www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)), a través de las aplicaciones móviles Santander que estén preparadas para ello (Apps en IOS, Android y Tablet), en cualquier sucursal del Banco o a través de otros canales que el Banco pueda facilitar en cada momento y que comunicará al Cliente adecuadamente.

**Condiciones del contrato**

- El Cliente puede pedir al Banco, en cualquier momento, que le envíe las condiciones que regulan los productos contratados y la información exigida por la legislación aplicable, en papel o en cualquier otro soporte duradero.

**Lengua de del documento**

- Este documento está redactado en español o castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al Cliente durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa.

**Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas**

- En caso de operaciones de pago no autorizadas hechas con la tarjeta, el Banco devolverá al Cliente el importe de la operación de que se trate. Sin embargo, en caso de extravío, sustracción o apropiación indebida de la tarjeta, la pérdida económica derivada de dichas operaciones será a cargo:
  - Del Cliente, hasta el momento en que notifique al Banco lo ocurrido y hasta el límite máximo que se indique en el contrato.
  - Del Banco en su totalidad cuando el Cliente no haya podido detectar el extravío, sustracción o uso no autorizado, o si la pérdida se debe a una acción o inacción por parte del Banco.
  - Del Banco, después de la notificación.
- Sin embargo, el Cliente deberá pagar todas las pérdidas económicas derivadas de operaciones de pago no autorizadas hechas con la tarjeta si estas ocurren como fruto de una actuación fraudulenta por su parte o por parte del titular de la tarjeta, o si incumple de forma deliberada o por negligencia grave una o varias de las obligaciones de uso adecuado de la tarjeta, de protección de sus elementos de seguridad o de notificación del extravío, sustracción, uso no autorizado o apropiación indebida.

---

**Procedimiento de reclamación extrajudicial**

- En caso de divergencia entre el Cliente y el Banco sobre cualquier cuestión relacionada con este u otros contratos, el Cliente podrá presentar reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente del Banco:
  - por correo postal, dirigido al apartado de Correos 35250, 28080 Madrid, o
  - por correo electrónico a santander\_reclamaciones@gruposantander.es.
- Si el Cliente no está conforme con la resolución o si no recibe contestación en el plazo indicado por la normativa, puede dirigirse al Banco de España con cualquiera de las opciones que describe en su sitio web (<https://clientebancario.bde.es/pcb/es/>). Esta entidad tiene la competencia de resolver las reclamaciones de los clientes bancarios y es imprescindible haber presentado antes la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente.

---

**Legislación y jurisdicción aplicable**

- A este documento y a los que el Cliente firme para contratar cualquiera de los productos y servicios aquí previstos se les aplicará la normativa española. Las cuestiones que surjan respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de los contratos se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que sean competentes según lo que establezca la legislación procesal española.

---

**Derecho de desistimiento en los contratos a distancia**

- En caso de que el contrato se formalice a distancia, el Cliente lo podrá dejar sin efecto dentro de los catorce días naturales siguientes la fecha de firma, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. Para ello, debe comunicarlo al Banco por una de las siguientes vías, que permiten dejar constancia de la notificación:
  - ✓ por correo electrónico al buzón [superlinea@bancosantander.es](mailto:superlinea@bancosantander.es),
  - ✓ por teléfono a la Superlínea Santander, +34 915 123 123, o
  - ✓ por escrito entregado en la oficina del Banco.
- El Banco y el Cliente considerarán que se han respetado los dos requisitos anteriores si la comunicación del Cliente se ha enviado antes de que termine el plazo indicado, mediante documento en papel u otro soporte duradero a disposición del Banco y accesible para éste.
- Para ejercer este derecho, el Cliente deberá pagar al Banco, dentro de los treinta días naturales siguientes a la comunicación del desistimiento, el posible saldo deudor de la cuenta y las liquidaciones que pudieran estar pendientes, y las operaciones realizadas con la tarjeta pendientes de adeudo.
- De igual modo, el Banco devolverá al Cliente la parte que corresponda de las comisiones ya cobradas y que no respondan a ningún servicio prestado.
- Comunicado el desistimiento, el Cliente no podrá operar con la tarjeta.

## RESUMEN DE LAS BASES DEL PROGRAMA

### BENEFICIOS DEL PROGRAMA Y CONDICIONES PARA CONSEGUIRLOS

#### Beneficios en la Comisión de mantenimiento de la cuenta

Los clientes pueden conseguir reducir a 10€ o incluso suprimir la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander que tengan abiertas a su nombre en el Banco, cumpliendo las siguientes condiciones:

#### **SUPRESIÓN TOTAL: cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:**

1. Cada uno de los titulares de la cuenta en la que se cumplan las condiciones de los apartados A y B conseguirá la supresión total de la comisión de mantenimiento de todas las cuentas Santander a su nombre, que quedará reducida a 0 euros.
  - A. Tener domiciliados en una cuenta Santander uno de estos ingresos o pagos:
    - La **nómina** o **prestación por desempleo** de 600 euros al mes como mínimo, o la **pensión de la Seguridad Social** de un importe mínimo de 300 euros al mes.
    - Se podrán igualar al cobro de una nómina o de la prestación por desempleo otros ingresos periódicos en la cuenta, hechos a través de cheque o transferencia, por un importe mínimo de 600 euros al mes.
    - El **pago de la Seguridad Social Autónomos** (RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o REA: Régimen Especial Agrario).
    - Las **ayudas de la PAC** (Política Agraria Común) a las que el titular tenga derecho por su actividad profesional o empresarial, por un importe mínimo de 3.000 euros al año.
  - B. Además de cumplir con la letra A, el titular de la cuenta tiene que cumplir una de las siguientes condiciones en la misma cuenta Santander:
    - **Recibos.** Tener domiciliados por lo menos 3 recibos. Estos 3 recibos tienen que:
      - estar pagados en los 3 meses anteriores a la liquidación de la cuenta,
      - ser de 3 emisores distintos, es decir, tienen distinto NIF,
      - estar pagados y no devueltos, y
      - ser por importe superior a 0 euros
    - **Uso de tarjetas.** Utilizar al menos 6 veces cualquiera de las tarjetas (débito o crédito) emitidas por el Banco y vinculadas a esa misma cuenta Santander, durante los 3 meses anteriores a la liquidación de la cuenta.
2. El Cliente conseguirá la supresión total de la comisión de mantenimiento de la cuenta Santander cuando:
  - la cuenta esté asociada a una cuenta o varias cuentas de valores
  - en esa cuenta de valores estén depositadas como mínimo 1.000 acciones de Banco Santander, S.A.
  - el Cliente tiene que ser el titular de las acciones del Banco y ser titular de la cuenta.
3. El Cliente conseguirá también la supresión total de la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander cuando uno de los titulares, o todos ellos en conjunto, tengan en el Banco un saldo en fondos de inversión, planes de pensiones, seguros de ahorro, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y/o depósitos a plazo fijo por un importe superior a 25.000 euros.
4. También tendrán supresión total de la comisión de mantenimiento las cuentas Santander donde como mínimo uno de los titulares tenga menos de 29 años.

## REDUCCIÓN A 10€: cumpliendo como mínimo una de las siguientes condiciones:

5. Se conseguirá la reducción de la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander cuando uno de los titulares, o todos ellos conjuntamente, cumplan una de las siguientes condiciones. Será suficiente cumplir una de ellas para que el Cliente pague 10 euros al mes por la comisión, en lugar de la del contrato de la cuenta:

- **Ahorro:** Mantener en el Banco un saldo en fondos de inversión, planes de pensiones o seguros de ahorro entre 5.000 euros y 25.000 euros.
- **Mercado:** Mantener en el Banco un saldo en valores negociables (de renta variable, renta fija, warrants), notas estructuradas o productos financieros estructurados igual o superior a 25.000 euros.
- **Financiación:** Tener en el Banco en vigor y al corriente de pago uno de los siguientes productos:
  - Un préstamo hipotecario
  - Un préstamo consumo
  - Un contrato de Renting auto o tecnológico

Para conseguir la reducción de la comisión de mantenimiento, el Banco no tendrá en cuenta los préstamos de refinanciación de deudas del Cliente.

- **Protección:** Tener en vigor y al corriente de pago uno o varios seguros de protección mediados por Santander Mediación OBSV. El tomador de estos seguros tiene que ser titular de la cuenta Santander y la suma de las primas tiene que ser como mínimo de 120 euros al año.

- **Senior:** Tener en vigor el Plan Santander One Senior. Este plan es exclusivo para clientes mayores de 65 años.

6. El cliente conseguirá la reducción de la comisión de mantenimiento de la cuenta Santander en la que tenga domiciliado por lo menos uno de estos ingresos o pagos. La comisión quedará reducida a 10 euros al mes:

- La **nómina o prestación por desempleo** de un importe mínimo de 600 euros al mes, o la **pensión de la Seguridad Social** de un mínimo de 300 euros al mes.
- Se podrán igualar al cobro de una nómina o de la prestación por desempleo otros ingresos periódicos en la cuenta hechos a través de cheque o transferencia, por un importe de 600 euros al mes como mínimo.
- El **pago de la Seguridad Social Autónomos** (RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o REA: Régimen Especial Agrario).
- Las **ayudas de la PAC** (Política Agraria Común) a las que el titular tenga derecho por su actividad profesional o empresarial, por un importe mínimo de 3.000 euros al año.

En este cuadro está el resumen de la bonificación que el Cliente puede tener de la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander en las que sea titular, según el apartado de condiciones que cumpla.

Comisión de mantenimiento de la cuenta	Cuentas a las que se aplica	Apartado
SUPRESIÓN TOTAL	Todas las cuentas Santander a nombre de cada uno de los titulares de la cuenta Santander en que se cumplan las condiciones.	1
	Cuenta Santander asociada a la cuenta o cuentas de valores.	2
	Cuentas en las que el titular o los titulares cumplen las condiciones	3
	Cuentas en las que al menos un titular sea menor de 29 años	4
REDUCCIÓN de la comisión a 10 euros/mes	Cuentas en la que el titular o los titulares cumplan una de las condiciones de este apartado.	5
	Cuenta Santander en la que estén domiciliados los ingresos o pagos.	6

## Otros beneficios

Los titulares de una cuenta Santander tendrán los siguientes beneficios:

- La Tarjeta Débito Santander y la Tarjeta Crédito Santander estarán exentas de las comisiones de emisión y mantenimiento.
- No pagarán comisiones por transferencias en euros. El Cliente puede realizar las transferencias desde una cuenta Santander por internet, banca móvil o a través de los cajeros, por cualquier importe. Las transferencias pueden ser nacionales o realizadas a otros países de la Unión Europea. No estarán incluidas las transferencias urgentes. Estas transferencias urgentes sí tienen coste.
- La Tarjeta Débito Santander estará exenta de la comisión por retirada de efectivo:
  - En cajeros automáticos del propio Banco en España.
  - En cajeros automáticos identificados con la marca Santander en el mundo.

Los clientes que sean titulares de una cuenta Santander podrán contratar los:

### **Planes Santander One Empresas** y **Programas Santander**

- Plan Viajes
- Plan Pagos
- Plan Seguridad Digital
- Plan Atención VIP
- Programa viajes
- Programa Pagos

**Consulte las bases completas del programa Santander en: [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)**

